

Comunidad de Madrid

En relación con el **Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**, remitido para su análisis y, en su caso, observaciones, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, esta Secretaría General Técnica formula las siguientes observaciones de carácter formal:

En primer lugar, se observa que se ha modificado el criterio en relación a la naturaleza del decreto de creación del observatorio, que en su día se consideró que se trataba de un decreto meramente organizativo y se aprobó, por tanto, sin recabar el informe de la Abogacía General ni el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, y que ahora por el contrario, se califica expresamente como reglamento ejecutivo de la Ley (orgánica, aunque no se refleja) 2/2006, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, sometiéndose al parecer de ambos órganos consultivos. A este respecto, sólo apuntar la oportunidad de incorporar en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo una mayor justificación de las razones que han llevado al centro directivo a este cambio de criterio. Sin perjuicio de lo anterior, hasta que no se emite el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, en la fórmula promulgatoria del decreto debería figurar la alocución “oída/de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora”.

En segundo lugar, y comoquiera que la modificación normativa no figura ni en el Plan Anual Normativo de 2018 ni en el de 2019, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, deberá incorporarse en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo una justificación de este hecho.

Respecto del texto del proyecto, se recomienda citar el Decreto que se modifica con su denominación completa “Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y se regula su composición, organización y funcionamiento”, tanto en el título del proyecto como en artículo único. En este artículo, cuando se alude al apartado 1 del artículo 6 debería reflejarse también a continuación la denominación del decreto que se modifica.

Además, deberá tenerse en cuenta la directriz 33 de las Directrices de Técnica Normativa, que determina que en la ordenación de párrafos con letras minúsculas, se usarán todas las letras simples del alfabeto, incluida la “ñ”.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN.

